



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 116

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

SABADO 16 DE MAYO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Mayo de 1942

AÑO VII NÚM. 123

Núm. 1.515

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de Abril de 1942 por la que se dictan normas para el funcionamiento de las Juntas provinciales dependientes de la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro.

Ilmo. Sr.: Para desarrollar las disposiciones de la Ley de la Jefatura del Estado de 12 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado del 27), y de conformidad con lo que previene el artículo 4.º de la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Juntas provinciales de paro dependientes de la Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro, vienen obligadas a comunicar a esta última todos los estudios, proyectos y en general cualquier actividad encaminada a cumplir los fines que le están asignados por su Ley constitutiva de 25 de Agosto de 1939. Asimismo las sugerencias propuestas y consultas que tengan que cursar a las Autoridades centrales del Estado y sus relaciones con las mismas se tramitarán o entablarán por conducto de la expresada Junta Interministerial.

Artículo 2.º La Junta Interministerial trasladará a los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Paro, las resoluciones que adopte en cuanto se refiere a las provincias de su mando para que, en contacto con los organismos inspectores de las obras que se realicen en aquellas, adopten las medidas conducentes a la mejor utilización de los medios de mitigación del paro.

Artículo 3.º Las Juntas provinciales, en el improrrogable plazo de treinta días a partir de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitirán a la Junta Interministerial ya citada una Memoria que comprenda los siguientes extremos:

a) Indicación del número de parados que existan en la provincia a fines del último mes, clasificándolos por grupos profesionales, según los datos que obtengan de la Oficina Provincial de Estadística y Coloca-

ción, de la Delegación Provincial de Sindicatos, así como por todos los medios a su alcance.

b) Indicación de si disponen o administran cantidades o fondos especiales para mitigar el paro. Caso afirmativo, indicar con claridad la procedencia de dichas cantidades, preceptos que autorizan su exacción, recaudaciones efectuadas hasta la fecha, estado y situación de fondos en 31 de Marzo de 1942, indicando, además, si existen cantidades comprometidas por operaciones de crédito o por obras en curso, y por último, resumen de las obras realizadas o destino que se haya dado a dichos fondos, puntualizando su importe en cada caso.

c) Actividades de la Junta desde Septiembre de 1939 a la fecha, indicando concretamente el número de reuniones y un sucinto resumen de lo tratado. Asimismo harán constar las medidas que a su juicio, deban adoptarse para la absorción de la mano de obra desocupada en la respectiva provincia.

Artículo 4.º A partir de la fecha de esta Orden, las Juntas provinciales no podrán disponer de las cantidades a que se refiere el apartado b) del artículo 3.º sin autorización de la Interministerial, y para evitar dilaciones que perjudiquen la mitigación del paro, elevarán en el mismo plazo de treinta días un proyecto de inversión para lo que resta del año 1942. Dicho proyecto será aprobado o modificado por la Junta Interministerial en igual plazo.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos y Diputaciones que tengan establecido el recargo de la décima para remediar el paro remitirán antes de 1.º de Junio a las Juntas provinciales respectivas un proyecto de las obras que piensen realizar con los fondos del expresado recargo durante el año 1942, y en lo sucesivo, en el mes de Octubre, otro para el siguiente año. Las Juntas remitirán a la Interministerial, debidamente informados, dichos proyectos a los diez días siguientes, a su recepción para que ésta adopte los acuerdos pertinentes.

Artículo 6.º Las Juntas provinciales de Paro vienen obligadas, cuando menos, a celebrar una reunión mensual y a remitir a la expresada Junta Interministerial copia del acta de dicha reunión y de todas las demás que se celebren.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de Abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta Interministerial para mitigar el Paro obrero.

### SUBASTA

Núm. 1.506

El día seis de Junio próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en la Notaría de don Luis Boza y Montoto, calle Sevilla número quince de esta capital, la de tres séptimas partes de la casa en Córdoba, Humosa número uno.—Mateo Aguilar.

### JEFATURA DE MINAS

MINAS Núm. 9.796

Núm. 1.512

#### RECTIFICACION

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Manuel Moreno Agrela, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia 25 de Abril último, solicitando se le conceda la rectificación del registro minero que tiene solicitado en 17 de Marzo pasado de 400 pertenencias de Hulla, en el término de Priego, en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la boca mina del Barranco de la Tía Leoncia, o sea el mismo, señalado para designar la demarcación dicha, que solicité el día 17 de Marzo último.

A partir de dicho punto de partida se medirán:

- 300 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 1.ª estaca; 600 metros al Norte verdadero, y se clavará la 2.ª estaca; 100 metros al Este verdadero, y se clavará la 3.ª estaca; 200 metros al Norte verdadero, y se clavará la 4.ª estaca; 500 metros al Este verdadero, y se clavará la 5.ª estaca; 100 metros al Norte verdadero, y se clavará la 6.ª estaca; 100 metros al Este verdadero, y se clavará la 7.ª estaca; 200 metros al Norte verdadero, y se clavará la 8.ª estaca; 100 metros al Este verdadero, y se clavará la 9.ª estaca; 100 metros al Norte verdadero, y se clavará la 10.ª estaca; 100 metros al Este verdadero, y se clavará la 11.ª estaca; 100 metros al Norte verdadero, y se clavará la 12.ª estaca; 100 metros al Este verdadero, y se clavará la 13.ª estaca; 600 metros al Norte verdadero, y se clavará la 14.ª estaca; 200 metros al Este verdadero, y se clavará la 15.ª estaca; 200 metros al Norte verdadero, y se clavará la 16.ª estaca; 200 metros al Este verdadero, y se clavará la 17.ª

- estaca; 200 metros al Norte verdadero, y se clavará la 18.ª estaca; 1.300 metros al Este verdadero, y se clavará la 19.ª estaca; 1.200 metros al Sur verdadero, y se clavará la 20.ª estaca; 200 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 21.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 22.ª estaca; 100 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 23.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 24.ª estaca; 100 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 25.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 26.ª estaca; 200 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 27.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 28.ª estaca; 500 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 29.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 30.ª estaca; 100 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 31.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 32.ª estaca; 100 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 33.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 34.ª estaca; 200 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 35.ª estaca; 100 metros al Sur verdadero, y se clavará la 36.ª estaca; 100 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 37.ª estaca; 700 metros al Sur verdadero, y se clavará la 38.ª estaca; 1.100 metros al Oeste verdadero, y se clavará la 39.ª estaca y 400 metros al Norte que terminarán en la 1.ª estaca antes dicha, con lo cual queda cerrado el perímetro de la demarcación solicitada de 400 pertenencias.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

### Escuela de Capataces Facultativos de Minas BELMEZ (CÓRDOBA)

Curso 1942-43 Convocatoria de Ingreso

Núm. 1.502

De conformidad con el artículo 7.º del Reglamento de esta Escuela, se convoca a los exámenes de Ingreso, y prueba de curso, que tendrán lugar los días 20 y 21 del próximo mes de Junio a las ocho media de su mañana.

Los documentos que los señores aspirantes a ingreso, presentarán en esta Secretaría hasta el 15 del citado mes de Junio serán los siguientes:

Certificación que acredite trabajar

en minas, fábricas o talleres relacionados con la industria minera o metalúrgica.

Certificación facultativa de no padecer defecto físico, que impida trabajar en minas.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde correspondiente, y partida de nacimiento, expedida por el Juez municipal.

Todos los documentos tendrán que venir reintegrados, con arreglo a la Ley del Timbre.

Para ingresar en esta Escuela, el candidato acreditará haber cumplido DIECISEIS AÑOS, antes del primero de Octubre, y sufrirá ante los Profesores de ella, un examen de: Escritura al dictado, lectura y análisis gramatical, nociones de Geografía General y de España y nociones de Aritmética y Geometría plana.

Belmez 1.º de Mayo de 1942.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Director, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.446

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi Presidencia ha acordado que los plazos de cobro del repartimiento general de utilidades ejercicio de 1942, sean los siguientes:

1.º Semestre.—Del 6 al 31 de Mayo.

3.º Trimestre.—Del 1 al 31 de Agosto.

4.º Trimestre.—Del 1 al 30 de Noviembre.

Advierto a los contribuyentes interesados que automáticamente incurrirán en el único grado de apremio transcurridos cinco días desde la finalización del término señalado para la cobranza de cada trimestre; recaudándose con el 10 por 100 de recargo las cuotas que se hagan efectivas en esos cinco días.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Almodóvar del Río a 6 de Mayo de 1942.—R. González.

### BUJALANCE

Núm. 1.461

Don José Navarro Gracia Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que entre los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Ilustre Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad, el día 6 de Mayo de 1942, figura el siguiente:

«Por el señor Alcalde Presidente se manifestó que previamente había reunido a la Comisión de Hacienda para que informara sobre la urgencia de suplementos de créditos en varias consignaciones de este Presupuesto municipal, que se estimen indebidamente dotadas, reformando varios capítulos y artículos del mismo y asesorada convenientemente por dicha Comisión, propone suplementos de créditos por cantidad de ochenta y dos mil quinientos ocho pesetas con doce céntimos, y por unanimidad la Comisión Gestora acordó aprobar los suplementos de créditos de que se hace mención, facultando al señor

Alcalde para que ordene pagos seguidamente contra dichos suplementos, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse en su día.

Bujalance 7 de Mayo de 1942.—José Navarro Gracia Mena.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.476

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército de 1943, y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias, también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, serán apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Nueva Carteya a 7 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Julio Ordóñez.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Número 7.—Joaquín Castillo de la Torre, de Joaquín y Consuelo.

Número 18.—Francisco Jiménez Jiménez, de Francisco y Pilar.

Número 26.—Francisco Maíllo Pérez, de Maximiliano y Concepción.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.479

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almodóvar del Río, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consignan, que han sido comprendidos en el Alistamiento para el reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, o personas de quienes dependan que no pudiendo ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación del Alistamiento, lectura y cierre del mismo y de la clasificación y declaración de soldados que se verificarán respectivamente los días 31 de Mayo y 14 y 21 de Junio próximo a las 10 horas, al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, serán declarados prófugos.

Almodóvar del Río a 1.º de Mayo de 1942.—R. González.

#### Mozos que se citan

Isidro Bonilla Robles, hijo de Isidro y Dolores.

Antonio Martín Aguilera, de Manuel y Manuela.

José Moreno Gallego, de Roque y Consolación.

José Rodríguez Navarro, de Francisco y Rocio.

## JUZGADOS

### BUJALANCE

Núm. 1.436

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Juan Velasco Fuentes, vecino de esta ciudad, que fueron sustraídas el día 30 de Abril último de la finca Buenavista, término de esta ciudad.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 6 de Mayo de 1942.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

#### Reseña

Mula mohina, cuatro años, 1,45 de alzada, negra, raza española, bociclará, cabos negros, con el hierro de la Unión Ganadera C. 5 en nalga derecha.

Mulo de siete años, castaño claro, mas de la marca.

Núm. 1.448

Juana Castro Sánchez, de 35 años, soltera, hija de Juan y de Rafaela, natural de Hinojosa del Duque y vecina de Córdoba, sin instrucción y Dolores Sánchez Moreno, hija de Juan y de María, natural y vecina de Córdoba, sin instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesadas por causa número 62 de 1940, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días para constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas rebeldes.

Se interesa de las autoridades tanto civiles como militares la prisión de dichas procesadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado en la cárcel de Córdoba, comunicándolo a los efectos oportunos.

Bujalance 6 de Mayo de 1942.—El Juez de Instrucción, Aureliano Bermúdez.—El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

### MONTILLA

Núm. 1.443

#### Cédula de citación

Por Providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad dictada en el juicio de faltas por daño de ganado vacuno en varias heredades, al sitio Camino de Duernas, de este término se ha mandado citar al ganadero que dijo ser y llamarse Pedro García Jiménez, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Feria, número 18, y al dueño del ganado don José Medina, que según manifestaciones del mismo ganadero, dijo ser también vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Gran Capitán, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que el día 29 del corriente mes a las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que

intenten valerse se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 5 de Mayo de 1942.—Los hombres buenos, Firmas ilegibles.

### RUTE

Núm. 1.467

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción accidental de este partido por vacante.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo romo dudoso de 10 años de alzada más de la marca, feo de patas, lucero grande en la frente y señales de paso de collera y algunas de aparejo y cincha sustraídos en la madrugada del día 22 de Enero último del cortijo Las Longueras de este término, propio de Rafael Granados de pullo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; asimismo se practicarán las diligencias conducentes a la busca y captura de tres ganados de las señas siguientes; uno abultado algo moreno, peinado con el pelo largo, viste pantalón claro y americana negra, otro más mediano, moreno con gorra, algo grueso, pelo largo, viste traje oscuro y otro algo grueso, cara abultada, viste blusa oscura y pantalón del mismo color, pelo largo y tartamudea algo, todos ellos de 25 a 30 años de edad que vendieron otra mula sustraída al vecino de Loja Enrique Ruiz Morales, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, acordado sumario número 3 año actual sobre robo.

Dado en Rute a 7 de Mayo de 1942.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 880 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.407

FERNANDEZ HERNANDEZ Pascual; natural del Collado (Sorbia) y vecino de Porcuna, hijo de Domingo y de Jacoba, de 35 años, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para hacer efectiva la multa de 250 pesetas que le ha sido impuestas en causa seguida ante este Juzgado con el número 4 de 1937, por hurto, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 4 de Mayo de 1942.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.